

Ministerio de Desarrollo Social.-

Montevideo, 30 AGO 2006

VISTO: el Acuerdo de Donación entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela para la Cooperación en el Sector Construcción de Escuelas y Apoyo Socioeconómico, suscrito el 9 de diciembre de 2005;

RESULTANDO: I) que el mismo tiene presente el Memorando de Entendimiento entre el Ministerio para la Economía Popular de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Montevideo el 10 de agosto de 2005;

II) que el Acuerdo de Donación mencionado en el Visto de la presente Resolución establece que la República Bolivariana de Venezuela otorga a la República Oriental del Uruguay una donación por un valor total de tres millones de dólares americanos (USD 3.000.000);

III) que en el artículo II numeral 2 del referido Acuerdo se estableció que la cantidad de dos millones de dólares americanos (USD 2.000.000) se destinará para dotar de maquinarias y capital de trabajo a Pequeñas Opciones Productivas (POP) en el área de producción textil, de alimentos y de prestación de servicios de construcción, mantenimiento y reforestación, que beneficiará a cinco mil familias uruguayas;

IV) que en el artículo III se prevé que para el seguimiento, control y evaluación del acuerdo las partes establecen una Comisión Técnica Permanente, la cual se reunirá

periódicamente en sedes alternas, y rendirá informe de cada reunión al Ministerio de Economía Popular de la República Bolivariana de Venezuela y al Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay;-----

V) que en el artículo V se estipuló que la República Bolivariana de Venezuela realizará el desembolso a través de una transferencia por órgano de su Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cuenta que a tales efectos designe el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay;-----

**CONSIDERANDO:** I) que en el marco del citado Acuerdo el Ministerio de Desarrollo Social ha implementado el Programa de Fortalecimiento de Iniciativas Locales dirigido a la población en situación de pobreza no incorporada al Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social, con el objeto de seleccionar pequeños emprendimientos asociativos que estén en funcionamiento, los que recibirán un préstamo para la financiación de bienes de capital fijo, materia prima y/o asistencia técnica;-----

II) que, a tales efectos, se ha convocado un Primer Llamado, por un monto total de \$ 24.800.000 (pesos uruguayos veinticuatro millones ochocientos mil), de los cuales un ochenta por ciento (80%) se destinará al apoyo directo a los emprendimientos, y el veinte por ciento (20%) restante al acompañamiento y supervisión técnica mediante la celebración de convenios con la Universidad de la República y otras entidades de asistencia técnica;-----

III) que el Tribunal de Cuentas de la República en sesión de fecha 9 de agosto de 2006, no formuló observaciones a la transferencia a efectuarse;-----

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

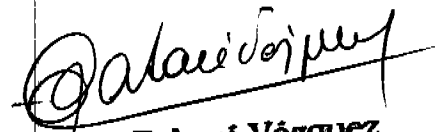
### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar la transferencia al Ministerio de Desarrollo Social del equivalente en moneda nacional de hasta un millón de dólares americanos (USD 1.000.000), que se imputará al

Acuerdo de Donación entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela para la Cooperación en el Sector Construcción de Escuelas y Apoyo Socioeconómico suscrito en la ciudad de Montevideo el 9 de diciembre de 2005, a los efectos del desarrollo, ejecución y financiamiento de los proyectos asociativos seleccionados en el marco del Primer Llamado del Programa de Fortalecimiento de Iniciativas Locales, dirigido a la población en situación de pobreza no incorporada al Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social.-

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo al Programa 001, Proyecto 001, Objeto del Gasto: 599, "Otras transferencias", Financiamiento 42 "Donaciones y Legados recibidos del Exterior", "Donación Gobierno Venezuela", Unidad Ejecutora 001 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-

3°.- Comuníquese, etc.-



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República